

OFICIO N° 31289

ANT.: Solicitud N° **AB001T0002518**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 16 DIC 2020**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A :** [REDACTED]  
[REDACTED]

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0002518** en la que se expone lo siguiente:

*“Estimado, un gusto saludarles. Por este medio solicito de su ayuda con información del estado del trámite de solicitud de permanencia definitiva que realice en primera instancia el 11 de mayo del 2019 la cual ¿no fue acogida a trámite, siendo improcedente el avance de su solicitud a la etapa de análisis y procesamiento de antecedentes. Lo anterior, en atención a las razones que se exponen a continuación: No adjuntó el Certificado de Antecedentes de su país de origen; o bien éste no se encuentra vigente, dado que tiene más de 90 días contados desde la fecha de emisión¿. Por lo cual se me solicitó calcular multa, posterior a eso se me envió un mensaje de texto del número destino: [REDACTED] el día viernes 25 de octubre del 2019 a las 17:04 (cito mensaje): [REDACTED] se encuentra habilitado/a para realizar su solicitud de permanencia definitiva en el sitio <https://tramites.extranjeria.gob.cl/>. Recuerden adjuntar toda la información requerida atte. Extranjería¿. Al ingresar al link verifico que efectivamente estaba habilitado el portal sin haber pagado la multa, esperé hasta el lunes siguiente para comunicarme con Extranjería por teléfono, donde me confirmaron que la multa había sido exonerada y que tenía 5 días hábiles para ingresar todos los documentos en el portal nuevamente, actualizando sólo el documento por el cual no fue acogida mi solicitud, el 28 octubre del 2019 volví a realizar el ingreso de la solicitud de Permanencia Definitiva. El 27 de enero del 2020 me llegó un correo en el cual se me informó que mi solicitud de Permanencia Definitiva había sido acogida a trámite. Adicionalmente, me llegó un correo con un asunto de que mi solicitud de permanencia definitiva avanzaba a la siguiente etapa, en donde señalan lo siguiente ¿Considerando que su solicitud de permanencia definitiva (código de trámite: [REDACTED]) no cumplía con los requisitos exigidos por la legislación vigente, le fue otorgado un plazo de 5 día hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos respectivos, a través*

de la plataforma de Permanencia Definitiva digital. En atención a que consta un envío de antecedentes a través de la plataforma en el plazo de 5 días otorgado, se procederá a revisar el cumplimiento de lo requerido por esta autoridad. En caso que no se haya completado la solicitud o ésta fuera insuficiente, se tendrá por desistida su petición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 y 40 de la Ley N°19.880, de Procedimientos Administrativos. ¿Desde entonces no he tenido actualización de mi estado de trámite ni tengo ningún medio por donde saber el % de avance que tiene el mismo. Cada vez que ingreso, aparece como si nunca hubiese realizado tal solicitud. Es importante resaltar, que ya tengo 1 año y 6 meses a la espera de mi Permanencia Definitiva y con el RUT vencido, imposibilitándome de realizar ciertas gestiones bancarias y laborales, teniendo contrato indefinido por más de 2 años y más de 24 cotizaciones en la AFP y [REDACTED]. El primer Certificado de envío de solicitud de Permanencia Definitiva, tiene por número de folio: [REDACTED]. El documento de ¿No avanza a etapa de análisis¿, tiene por número de folio: [REDACTED] y código de trámite: [REDACTED]. El segundo Comprobante de envío de solicitud de Permanencia Definitiva, tiene por número de folio: [REDACTED] y número de solicitud: [REDACTED]. El documento de ¿Cumple en plazo otorgado. Avanza a revisión documental¿, tiene por número de folio: [REDACTED] y código de trámite: [REDACTED]. En espera de su comprensión, atención y pronta respuesta. Se despide cordialmente, [REDACTED].”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados por la autoridad, para finalmente resolver su requerimiento, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su

situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ALVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- DEM ([transparenciadem@interior.gob.cl](mailto:transparenciadem@interior.gob.cl))
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0002518	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	18/11/2020
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Estimado, un gusto saludarles. Por este medio solicito de su ayuda con información del estado del trámite de solicitud de permanencia definitiva que realice en primera instancia el 11 de mayo del 2019 la cual ¿no fue acogida a trámite, siendo improcedente el avance de su solicitud a la etapa de análisis y procesamiento de antecedentes. Lo anterior, en atención a las razones que se exponen a continuación: No adjuntó el Certificado de Antecedentes de su país de origen; o bien éste no se encuentra vigente, dado que tiene más de 90 días contados desde la fecha de emisión¿. Por lo cual se me solicitó calcular multa, posterior a eso se me envió un mensaje de texto del número destino: [REDACTED] el día viernes 25 de octubre del 2019 a las 17:04 (cito mensaje): [REDACTED] se encuentra habilitado/a para realizar su solicitud de permanencia definitiva en el sitio <a href="https://tramites.extranjeria.gob.cl/">https://tramites.extranjeria.gob.cl/</a>. Recuerden adjuntar toda la información requerida atte. extranjería¿. Al ingresar al link verifico que efectivamente estaba habilitado el portal sin haber pagado la multa, esperé hasta el lunes siguiente para comunicarme con Extranjería por teléfono, donde me confirmaron que la multa había sido exonerada y que tenía 5 días hábiles para ingresar todos los documentos en el portal nuevamente, actualizando sólo el documento por el cual no fue acogida mi solicitud, el 28 octubre del 2019 volví a realizar el ingreso de la solicitud de Permanencia Definitiva. El 27 de enero del 2020 me llegó un correo en el cual se me informó que mi solicitud de Permanencia Definitiva había sido acogida a trámite. Adicionalmente, me llegó un correo con un asunto de que mi solicitud de permanencia definitiva avanzaba a la siguiente etapa, en donde señalan lo siguiente ¿Considerando que su solicitud de permanencia definitiva (código de trámite: [REDACTED] no cumplía con los requisitos exigidos por la legislación vigente, le fue otorgado un plazo de 5 día hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos respectivos, a través de la plataforma de Permanencia Definitiva digital. En atención a que consta un envío de antecedentes a través de la plataforma en el plazo de 5 días otorgado, se procederá a revisar el cumplimiento de lo requerido por esta autoridad. En caso que no se haya completado la solicitud o ésta fuera insuficiente, se tendrá por desistida su petición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 y 40 de la Ley N°19.880, de Procedimientos Administrativos.¿ Desde entonces no he tenido actualización de mi estado de trámite ni tengo ningún medio por donde saber el % de avance que tiene el mismo. Cada vez que ingreso, aparece como si nunca hubiese realizado tal solicitud. Es importante resaltar, que ya tengo 1 año y 6 meses a la espera de mi Permanencia Definitiva y con el RUT vencido, imposibilitándome de realizar ciertas gestiones bancarias y laborales, teniendo contrato indefinido por más de 2 años y más de 24 cotizaciones en la AFP y [REDACTED]. El primer Certificado de envío de solicitud de Permanencia Definitiva, tiene por número de folio: [REDACTED]. El documento de ¿No avanza a etapa de análisis¿, tiene por número de [REDACTED] y código de trámite: [REDACTED]. El segundo Comprobante de envío de solicitud de Permanencia Definitiva, tiene por número de folio: [REDACTED] y número de solicitud: [REDACTED]. El documento de ¿Cumple en plazo otorgado. Avanza a revisión documental¿, tiene por número de folio: [REDACTED] y código de trámite: [REDACTED]. En espera de su comprensión, atención y pronta respuesta. Se despide cordialmente, Marlene Marina.</p>
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	ELEC